

INTERNACIONAL DOLPHIN CONSERVACIÓN PROGRAM  
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

**PANEL INTERNACIONAL DE REVISION**

**30ª REUNION**

MANZANILLO (MEXICO)  
19-20 DE JUNIO DE 2002

**DOCUMENTO IRP-30-16 (MODIFICADO<sup>1</sup>)**

**CLASIFICACION DE BUQUES OBLIGADOS POR EL APICD A LLEVAR  
OBSERVADOR**

En la 29ª reunión del PIR se pidió a la Secretaría delinear los problemas relacionados con la clasificación de buques con respecto a la disposición del Anexo II del APICD que los buques de capacidad de acarreo de más de 363 toneladas lleven observador. Las cuotas de los buques se basan ahora en volumen de bodegas, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), pero el requerimiento de llevar observador se basa todavía en capacidad de acarreo, en toneladas métricas (tm).

La cuestión surgió tras la descarga de 390 toneladas de atún por un buque clasificado como de menos de 363 toneladas de capacidad de acarreo. La Secretaría propuso a los estados interesados que se clasificara el buque como de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo. El buque fue medido posteriormente por un gobierno Parte; el volumen de sus bodegas resultó ser 486 m<sup>3</sup>, y ahora llevará observador.

En un caso similar, otro buque, de 490 m<sup>3</sup> de volumen de bodega, fue clasificado por una Parte como de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo, pero tras cambiar de pabellón a otra Parte fue clasificado como de menos de 363 toneladas de capacidad con base en una densidad de carga de pescado menor.

Esta situación es ilustrada por las discrepancias en el volumen de bodegas en m<sup>3</sup> y la capacidad de acarreo estimada actual en toneladas para la muestra siguiente de buques cerqueros del Registro Regional de Buques de la CIAT:

Buque	m <sup>3</sup>	tm	Buque	m <sup>3</sup>	tm	Buque	m <sup>3</sup>	tm
1	374	280	7	459	206	13	511	600
2	381	359	8	490	350	14	543	601
3	382	329	9	490	350	15	552	590
4	390	347	10	490	360	16	584	517
5	412	297	11	495	624	17	586	555
6	423	339	12	497	601	18	591	505

En la Figura 1 se ilustra la relación entre los dos valores para estos buques.

Bajo el APICD, se asignan LMD solamente a buques de capacidad de acarreo de más de 363 toneladas; se prohíbe a los buques menores pescar sobre delfines y no se requiere que lleven observador. La idea del punto de corte de 363 toneladas fue separar los buques suficientemente grandes para pescar sobre delfines de los que no lo eran, y se basó en el sistema de clasificación de buques del personal de la CIAT ideado originalmente para categorizar estadísticas de captura. La capacidad de un buque de pescar sobre delfines depende no sólo de su tamaño sino también de su equipamiento, en particular el número de lanchas y el tipo de red.

El volumen de bodegas es un valor objetivo, invariable, y fácil de determinar, y constituye por lo tanto un criterio más justo para requerir que un buque lleve observador y tenga derecho a un LMD que la medida subjetiva de capacidad de acarreo, y tendría además el mérito de que se usaría la misma medida como base para las cuotas de los buques y la determinación de si necesitan llevar observador.

<sup>1</sup> Las leyendas en los ejes de la figura estaban intercambiadas en el documento presentado en la reunión

Si se instrumentara esta propuesta sería necesario decidir un nivel apropiado de volumen de bodegas, en m<sup>3</sup>, y enmendar los Anexos II, IV y VIII del APICD.

**Figura 1.**

